



Acta N° 781 - 12/11/2015

12° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2015

En la Ciudad de Marcos Paz, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejál **Verónica Casco**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales **BROESE, Verónica Susana**; **SOUS, Maximiliano Enrique**; **CASCO, Silvia Verónica**; **DOMINGUEZ María Isabel**; **AMEIGEIRAS Sebastian Martín**; **FUNES Laura Esther**; **FORTINI Rodolfo Juan**; **MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **LEIVA, Juan Manuel** y **SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime**; **TOBAR Mirta Beatriz**; **MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausentes:** **Magni Víctor** del FRETE PARA LA VICTORIA, **Rolando Damian** del FRENTE SOCIAL y **Folgar** del FRENTE RENOVADOR.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejál **Maximiliano Sous**

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 780 - 11era. Sesión Ordinaria - 01/10/2015

Pasa a la próxima Sesión

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 111/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Autorización de addenda al convenio N° 10/2013 con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 111/2015 P. O “Autorización de addenda al convenio N °10/2013 con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca”

La Constitución Nacional y Provincial

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

El Convenio N° 10 de fecha 18 de diciembre de 2013, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y La Municipalidad de Marcos Paz, y

Considerando:

Que mediante el Convenio n 10 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Ministerio y la Municipalidad acordaron el aporte de pesos doscientos mil (\$200.000.-) con el objeto de mejorar las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja. Floricultura y lechería familiar. Que dicho convenio tuvo vigencia de seis (6) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Que en virtud de la prórroga del plazo de vigencia solicitada por la Municipalidad de Marcos Paz debido a razones de tipo técnico-administrativas que impidieron la ejecución de los recursos, se firma la Addenda al citado Convenio N° 10/13.-

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorícese la suscripción por parte del DEM de la Addenda al Convenio n ° 10/2013 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es prorrogar el plazo de vigencia del Convenio n ° 10 de fecha 18 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas Las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido. –

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Ameigeiras Sebastián, Fortini Juan, Sabatella Andrea, Folgar Ricardo.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 63/2015

Artículo 1º: Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la Addenda al Convenio n ° 10/2013 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es prorrogar el plazo de vigencia del Convenio n ° 10 de fecha 18 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.

Artículo 3º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 124/15

Origen: Boque FPV - Concejala Laura Funes

Descripción: P.R. "Boleto Estudiantil"

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-124/2015 “P.R. Boleto Estudiantil”, iniciado por la Concejal Laura Funes y;

Considerando:

La Ley Provincial 14.735 que establece el Boleto Estudiantil Gratuito para todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires

Que la mencionada Ley contempla la gratuidad del boleto en medios de transporte como colectivos, ferrocarril y transporte fluvial.

Que el boleto estudiantil gratuito beneficia a estudiantes de todos los establecimientos públicos y privados en todos los niveles y modalidades

Que el boleto estudiantil no es solo un derecho para que todos los estudiantes accedan a la educación sin barreras económicas o sociales, sino que también es una bandera de lucha que no comenzó ahora, sino que incluye en su historia la movilización de adolescentes y jóvenes que termino por ejemplo, con la terrible represión, secuestro y desaparición de adolescentes que reclamaban justamente el boleto estudiantil secundario en La Plata, episodio símbolo del terrorismo de Estado conocido como “Noche de los Lápicos”.

Que, frente a aquel horror, no solamente sostenemos las banderas de memoria, verdad y justicia, sino que también quienes bregamos por la democracia y una sociedad justa e igualitaria, reconocemos la entrega total de aquellos jóvenes y la convertimos en políticas publicas inclusivas, como lo es el Boleto Estudiantil Gratuito que se hace realidad en la provincia de Buenos Aires a partir de esta Ley.

Que en esta materia, en Marcos Paz, el gobierno municipal ha puesto en funcionamiento una línea local de colectivos gratuita para los alumnos y alumnas que asisten a los distintos establecimientos educativos del distrito. La misma funciona desde marzo de este año, sentando precedente de la necesidad y pertinencia de la Ley Provincial.

Que la Ley Provincial, en su artículo 7mo expresa “Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y elaborar normativas similares para los medios de transporte municipales”.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

RESOLUCION:

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial que establece el Boleto Estudiantil Gratuito para todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente al Concejo Deliberante Juvenil a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Maximiliano Sous, Laura Funes, Verónica Broese, Mirta Tobar, Ricardo Folgar y Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 11/2015

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial que establece el Boleto Estudiantil Gratuito para todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente al Concejo Deliberante Juvenil a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 126/15 y 127/2015.

Origen: Concejala Laura Funes -Bloque FPV, FR y FS.

Descripción: P.R. Declarar Personalidad destacada Dr. Jorge Cahue

Comisión: Legislación General

Visto:

Los expedientes 4073 – HCD – 126 / 2015 y 4073 – HCD – 127 / 2015 “Proyectos de Resolución: Declarar como Personalidad Destacada al Médico Dr. Jorge Cahué”, y;

Considerando:

La Ordenanza 45/2012 Sistema de Reconocimientos

Que el Dr. Jorge Cahué, hijo de Roque Cahué y Leonor Marquellini, nació el 07 de Noviembre de 1940, circunstancialmente, en Capital Federal, pero vivió siempre en nuestra ciudad, cursando la educación primaria en la Escuela N° 5 y la secundaria, en un primer momento, en el Colegio Nacional de Morón y en 1958 terminando el nivel en el Colegio Nacional de Marcos Paz, con la primer promoción local.

Que cursó y terminó sus estudios de médico en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1965.

Que durante su formación académica en tan prestigiosa institución, conoció a médicos destacados de nuestro país, como el Dr. Finochietto, el Dr. Mariano Castex, el Dr. Horacio Podestá, el Dr. Fernando Lasala, el Dr. Castagnetto y el Dr. Jaime Etcheverry, quien fuera Decano de la Facultad de Medicina y Rector de la Universidad de Buenos Aires.

Que el 20 de Abril del año 1966 comenzó a concurrir al Hospital de Clínicas a la 1° Cátedra de Clínica Médica, cuyo titular era el Dr. Egidio Masei, a su entender el médico clínico más grande que conoció, reconocimiento que debe surgir de esa parte del juramento Hipocrático que dice: ***“...Tributaré a mi maestro de Medicina el mismo respeto que a los autores de mis días...”***, y continuó dictando clases hasta su jubilación en el año 2005. Iniciándose allí como medico con tareas asistenciales, su profesionalismo y vocación lo llevó a tener a cargo una Cátedra en el Hospital de Clínica Médica.

Que el Dr. Cahue ha sido y es un puente por el cual muchos pacientes, que no pudiendo encontrar un canal de resolución de su dificultad de salud en la zona, sobre todo de índole oncológica, pueden acceder a aquel nosocomio para superar su problemática.

Que el Dr. Cahue pertenece a una generación que podríamos llamar, “de grandes médicos de nuestra ciudad” entre los que se destacaron el siempre bien recordado Dr. Macchi, los inolvidables facultativos Dr. Vaccaro, Dr. Hourquebie, Dr. Grinblat, Dra. Servetti, Dr. Pigliacampo, y el Dr. Dumas.

Que a pesar de su retiro, hace diez (10) años, aún concurre a los ateneos de la 5° Cátedra de Clínica Médica y mantiene un consultorio externo en el Hospital de Clínicas. Sostiene que quien no se mantiene al tanto del progreso de la medicina y, principalmente, del desarrollo de los procedimientos diagnóstico, no evoluciona. Cree, además, que seguir conectado con el nosocornio capitalino, le brinda la oportunidad de seguir siendo un enlace entre ese recurso y los pacientes de nuestra ciudad que pudieran necesitarlo.

Que es indiscutible su condición de autoridad de referencia, para nuestra ciudad y la zona, a la hora de un diagnóstico fundado y definitivo, realidad comprobable por el hecho de ver la constante y masiva concurrencia todos los días a su consultorio particular, donde dedica a sus pacientes la misma rigurosidad profesional y calidez humana que lo han caracterizado.

Que a principio del mes de Septiembre, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, le otorgó un certificado homenaje por cumplir cincuenta años (50) de recibido. Que la actividad médica atraviesa esencial y existencialmente la vida de este galeno hasta el punto que 4 de los 8 hijos que tuvieron con Ester Teresa Romanello, con quien se casó el 21 de enero de 1967, se dedicaron a la medicina o carreras afines e, incluso, un nieto ya sigue esos pasos, quizá sea porque consciente o inconscientemente encarna otra parte del Juramento mencionado: ***“...Instruiré con preceptos, lecciones orales y demás modos de enseñanza a mis hijos...”***.

Que, con todo, esta actividad médica no ha impedido que el galeno se haga tiempo para dedicarse a lo social y cultural. En la actualidad Preside la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martín y, además, preside la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General San Martín de nuestra ciudad desde hace, aproximadamente, 30 años. Dos instituciones que demuestran su vigencia y constante crecimiento e inserción en la comunidad.

Que entre los considerandos de la Ordenanza 45/2012 se pueden leer los fundamentos de este y todos los reconocimientos que se hacen en este Honorable Cuerpo: ***“Que es justo y necesario distinguir a aquellos Hombres y Mujeres que por su trayectoria, vocación y ejemplo en beneficio de la Comunidad toda se hayan destacado en su labor. Que resaltar y reconocer estos valores, no solo es una expresión de gratitud hacia aquellos que han sobresalido sino que es una forma de ejercitar la memoria activa, que también ayudan a constituir nuestra identidad cultural y ciudadana.”***

Que, por último, es dable referir que el Juramento Hipocrático tiene una parte que no debe cumplir el médico sino el resto de Los hombres y es cuando dice: “. . . ***Si observo con fidelidad este juramento, séame concedido gozar felizmente mi vida y mi profesión, HONRADO SIEMPRE ENTRE LOS HOMBRES...***” Con este reconocimiento honrando al Dr. Cahué nosotros también estamos cumpliendo con el Juramento Hipocrático.

Por ello, los Concejales integrantes de la Comisión de Legislación General aconsejan la sanción del siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Distinguir al Dr. Jorge Cahué como Personalidad Destacada del Partido de Marcos Paz por su labor en el ámbito de la medicina y por su compromiso social y cultural en nuestra ciudad, al cumplirse 50 años de su diplomatura como Medico.

Artículo 2º: Convóquese al Dr. Jorge Cahué, familiares y allegados al recinto para recibir la mencionada distinción.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Sous, Maximiliano, Funes Laura, Broese Verónica, Rolando Damián, Folgar Ricardo y Tobar Mirta.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 020/2015

Artículo 1º: Distinguir al Dr. Jorge Cahué como Personalidad Destacada del Partido de Marcos Paz por su labor en el ámbito de la medicina y por su compromiso social y cultural en nuestra ciudad, al cumplirse 50 años de su diplomatura como Medico.

Artículo 2º: Convóquese al Dr. Jorge Cahué, familiares y allegados al recinto para recibir la mencionada distinción.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 128/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio de Ministerio de agricultura Ganadería y Pesca

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Convenio N° 10/2013 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz.

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca viene realizando acciones que contribuyen al desarrollo sustentable y la continuidad de la actividad productiva de los pequeños y medianos productores, en pos de garantizar el mejoramiento de las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja, floricultura y lechería familiar.-

Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado asistencia financiera y técnica para llevar adelante acciones en el sector de producciones periurbanas, con el fin de fomentar y desarrollar su actividad productiva.-

Que por ello se ha suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz, el Convenio N° 10/2013 iniciado por expediente 0538730/2013, el cual tiene

como fin la asistencia financiera orientada al sector de productores agrícolas periurbanas que sean presentados por la Municipalidad.-

Que el convenio en cuestión comprende el aporte por parte del MINISTERIO a la MUNICIPALIDAD de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000-).

Que dichos fondos contribuyen al fortalecimiento de las producciones porcinas, bovinas, apícolas y de granja.-

Que es objetivo del Convenio la búsqueda del abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.-

Que el Estado debe implementar acciones para lograr la sostenibilidad en el desarrollo de la agricultura periurbana regional.-

Que la firma de este convenio favorecerá la inclusión de los pequeños y medianos productores y la agricultura familiar, fortaleciendo su organización y brindando herramientas para que alcancen mejores condiciones para el desarrollo de su actividad productiva.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio N° 10/2013 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Sr. Ministro, Ing. Carlos H. CASAMIQUELA y la Municipalidad de Marcos Paz representada por el Sr. Intendente Municipal, Agrim. Ricardo P. CURUTCHET, cuyo objetivo es la contribución al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para la concreción de los fines previstos en el mencionado Convenio.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Ameigeiras Sebastián, Fortini Juan, Sabatella Andrea, Folgar Ricardo.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 062/2015

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio N° 10/2013 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Sr. Ministro, Ing. Carlos H. CASAMIQUELA y la Municipalidad de Marcos Paz representada por el Sr. Intendente Municipal, Agrim. Ricardo P. CURUTCHET, cuyo objetivo es la contribución al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para la concreción de los fines previstos en el mencionado Convenio.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 129/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Creación del DUE 6

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb. y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-129/2015, “P.O. Creación del DUE 6, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La Ley Provincial número 14.449 de Acceso Justo al Hábitat

La Ley Orgánica de las Municipales

El Decreto-Ley N° 8.912/77

La Ordenanza Municipal número 32/1983

La Ordenanza Municipal número 26/2015

Que es objetivo primordial del Estado el planteo de la reforma urbana a partir de legislación que reconozca presupuestos básicos para el desarrollo urbano con inclusión social.

Que dentro de la provincia de Buenos Aires se tiene como meta la renovación e implementación de un marco legal que rija lo relativo a la ocupación, subdivisión y ordenamiento del territorio, ya que el Decreto-Ley Nº 8.912/77 vigente no reconoce la realidad en que se habita la Provincia y sus necesidades de crecimiento.

Que el párrafo expresado “ut supra” es fundamento primordial para el dictado de la Ley Provincial 14.449 de Acceso al Justo al Hábitat y es, asimismo, base para la consideración de la presente ordenanza en razón de resultar la mencionada norma el marco legal que presta financiamiento para poder concretar el proyecto de urbanización previsto.

Que dado el crecimiento de la Ciudad de Marcos Paz en los últimos años ha hecho necesario que mediante la articulación del sector privado conjuntamente con el Estado se ofrezcan soluciones habitacionales a los distintos sectores de la población teniendo en cuenta las posibilidades y características de cada uno de ellos.

Que mediante la Ordenanza número 26/2015 el Honorable Concejo Deliberante ratificó el Convenio suscripto por este Municipio en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, con la Subsecretaría de Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires por un monto de \$1.608.764, 56 (un millón seiscientos ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 56/100).

Que es en razón del convenio especificado que se destinarán los fondos mencionados para dotar de infraestructura de servicios necesaria al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II Parcelas 1v y 1 s con el objeto final de facilitar a los vecinos de Marcos Paz la adquisición de lotes con servicios directamente del titular logrando transparencia y rapidez en la concreción del acto de compraventa.

Que por motivos de urbanismo y planeamiento se estructura el área a emplazarse el loteo siguiendo los parámetros pensados para el lugar e inclusive los lineamientos ya existentes en el lugar en materia de zonificación.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase en la Zona Residencial 3 del Área Urbana del Partido de Marcos Paz el DISTRITO URBANIZADO ESPECIAL Nº 6 (D.U.E. Nº 6), abarcando parte del predio designado Circunscripción II- Parcela 1v, con una superficie de 14.009,47 m2, y el predio designado Circunscripción II- Parcela 1 s, con una superficie de 31.377, 18 m2.-

Artículo 2º: EL DISTRITO URBANIZADO ESPECIAL Nº 6 (D.U.E. Nº 6) cumplimentará los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) Densidad Neta: una vivienda por parcela
- b) F.O.S. : 0,6
- c) F.O.T.: 0,6
- d) Parcela Mínima: ancho 10 m.- superficie 300 m2.
- e) Usos: vivienda unifamiliar
- f) Retiros mínimos de edificación: frente 5 m de línea municipal- fondo 6 m de eje medianero
- g) Servicios: alumbrado público- energía eléctrica domiciliaria- desagües pluviales y alcantarillado- mejorado de calles- red de agua corriente

Artículo 3º: Deberán cederse las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes y libres públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto- Ley 8.912/77.-

Artículo 4º: De forma.-

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

9 (nueve) votos por la afirmativa.

4 (cuatro) votos por Abstenciones

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 062/2015

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Nº 10/2013 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Sr. Ministro, Ing. Carlos H. CASAMIQUELA y la Municipalidad de Marcos Paz representada por el Sr. Intendente Municipal, Agrim. Ricardo P. CURUTCHET, cuyo objetivo es la contribución al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para la

concreción de los fines previstos en el mencionado Convenio.-

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 130/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Derogación de Ordenanza 22/2004- 23/2004. Nueva Zonificación (ZI 3)

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb. y Hábitat

Le da lectura el concejal Mentaberry

El **Expediente 4073-HCD-130/2015** “P.O. Derogación de Ordenanza 22-2004 y 23/2004. Nueva Zonificación ZI3”, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Decreto Ley 8912/77.

La Ley 11459 de Radicación Industrial.

La ordenanza municipal 32/1983.

Las ordenanzas municipales números 22/2004 y 23/2004.

El expediente del Ministerio de Gobierno – Subsecretaria de Asuntos Municipales 2207-00006/2005.

Que la ordenanza municipal 22/2004 dispone la delimitación como Zona Industrial III de los bienes ubicados en el área rural del Partido de Marcos Paz designados catastralmente como: Circunscripción III, parcela 223 a, 223 e, 223 f, 223 g, 223 h, 223 k, 224 a y 224 b.

Que la ordenanza municipal 23/2004 se acepta la propuesta presentada por la firma BROST INVESTMENT SA, para la radicación de un Parque Industrial Privado en las parcelas 223 e, 223 f y 223 a (remanente) de la Circunscripción III, dentro de la zona Industrial III dispuesta por ordenanza 22/2004.

Que mediante expediente administrativo provincial del Ministerio de Gobierno – Subsecretaria de Asuntos Municipales 2207-00006/2005, tramitó la convalidación de las citadas ordenanzas.

Que se han obtenido observaciones del organismo competente que deben ser tenidas en cuenta, así como también y de acuerdo al tiempo transcurrido aggiornar la norma a los tiempos que corren y a las experiencias recabadas.

Que corresponde la sanción de una nueva ordenanza, ratificando los lineamientos, fundamentaciones y basamentos enunciados en la ordenanza 22/2004, y teniendo en cuenta las observaciones y experiencias obtenidas, y adecuando además la ordenanza 23/2004.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Deróguense las ordenanzas número 22/2004 y 23/2004.

Artículo 2º: Delimítase como Zona Industrial 3 (ZI3), los bienes inmuebles del área rural del Partido de Marcos Paz, designados catastralmente como Circunscripción: III, Parcelas 223 “m”, 223 “e”, 223 “f”, 223 “g”, 223 “h”, 223 “k”, 224 “a”, 224 “k”, 224 “m”, 223 “e”, 223 “f”, 223 “h”.

Artículo 3º: Asímiense la Zona Industrial 3 (ZI3) a la zona D Industrial Exclusiva establecida en la Ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96.

Artículo 4º: Otórguese a las parcelas y/o posteriores unidades funcionales los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,6; F.O.T. = 1,2; Frente mínimo de parcela = 40 metros; Superficie mínima de parcela = 2.000 m²; Altura máxima de las construcciones = 12 metros.

Artículo 5º: Establécese como dimensión mínima de las vías de circulación interna lo siguiente: Ancho mínimo de calle = 20 metros; Ancho mínima de media calle = 15 metros; Coul de Sac = 40 metros.

Artículo 6º: Establécese como retiros mínimos de edificación los siguientes: 5 metros respecto de los ejes divisorios de unidad parcelaria.

Artículo 7º: Solo se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar por parcela o unidad funcional cuando su destino sea “vivienda del encargado de planta fabril”, salvo que en esas parcelas o unidades funcionales se emplace un agrupamiento industrial en los términos de la ley 13744 donde dicha construcción no será admitida.

Artículo 8º: La zona industrial a crearse deberá contar con la siguiente infraestructura básica de servicios: agua, cloacas, energía eléctrica, comunicaciones y alumbrado público, apertura y estabilizado de calles, desagües pluviales e industriales.

Artículo 9º: La evacuación y tratamiento de los efluentes industriales deberá resolverse dentro de los límites de cada parcela o unidad funcional, y por ende dentro de la zona industrial o del agrupamiento industrial.

Artículo 10º: Los espacios libres de parcelas o unidades funcionales deberán ser tratados y parqueizados.

Artículo 11º: Las tareas de carga y descarga deberán resolverse dentro de los límites de la parcela o unidad funcional sin ocupar la calzada y veredas, ni vías de circulación común.

Artículo 12º: Conforme lo establecido en el artículo 56º del Decreto-Ley 8912/77 y su Decreto Reglamentario 1549/83, corresponde realizar cesiones de tierra destinadas a equipamiento de uso público de tipo industrial y comunitario, equivalentes al 5 %.

Artículo 13º: Los emprendimientos industriales a radicarse definidos por la Ley 11459, o la que haga sus veces, como de 3º Categoría deberán ser elevados previamente al HCD para su estudio y aprobación.

Artículo 14º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Firman: Verónica Casco, Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini.

Se procede a la votación para su aprobación.

9 (nueve) votos por la afirmativa.

4 (cuatro) votos por Abstenciones

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 065/2015

Artículo 1º: Deróguense las ordenanzas número 22/2004 y 23/2004.

Artículo 2º: Delimitese como Zona Industrial 3 (ZI3), los bienes inmuebles del área rural del Partido de Marcos Paz, designados catastralmente como Circunscripción: III, Parcelas 223 “m”, 223 “e”, 223 “P”, 223 “g”, 223 “h”, 223 “k”, 224 “a”, 224 “k”, 224 “m”, 223 “e”, 223 “P”, 223 “n”.

Artículo 3º: Asímlase la Zona Industrial 3 (ZI3) a la zona D Industrial Exclusiva establecida en la Ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96.

Artículo 4º: Otórguese a las parcelas y/o posteriores unidades funcionales los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,6; F.O.T. = 1,2; Frente mínimo de parcela = 40 metros; Superficie mínima de parcela = 2.000 m²; Altura máxima de las construcciones = 12 metros.

Artículo 5º: Establécese como dimensión mínima de las vías de circulación interna lo siguiente: Ancho mínimo de calle = 20 metros; Ancho mínima de media calle = 15 metros; Coul de Sac = 40 metros.

Artículo 6º: Establécese como retiros mínimos de edificación los siguientes: 5 metros respecto de los ejes divisorios de unidad parcelaria.

Artículo 7º: Solo se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar por parcela o unidad funcional cuando su destino sea “vivienda del encargado de planta fabril”, salvo que en esas parcelas o unidades funcionales se emplace un agrupamiento industrial en los términos de la ley 13744 donde dicha construcción no será admitida.

Artículo 8º: La zona industrial a crearse deberá contar con la siguiente infraestructura básica de servicios: agua, cloacas, energía eléctrica, comunicaciones y alumbrado público, apertura y estabilizado de calles, desagües pluviales e industriales.

Artículo 9º: La evacuación y tratamiento de los efluentes industriales deberá resolverse dentro de los límites de cada parcela o unidad funcional, y por ende dentro de la zona industrial o del agrupamiento industrial.

Artículo 10º: Los espacios libres de parcelas o unidades funcionales deberán ser tratados y parqueizados.

Artículo 11º: Las tareas de carga y descarga deberán resolverse dentro de los límites de la parcela o unidad funcional sin ocupar la calzada y veredas, ni vías de circulación común.

Artículo 12º: Conforme lo establecido en el artículo 56º del Decreto-Ley 8912/77 y su Decreto Reglamentario 1549/83, corresponde realizar cesiones de tierra destinadas a equipamiento de uso público de tipo industrial y comunitario, equivalentes al 5 %.

Artículo 13º: Los emprendimientos industriales a radicarse definidos por la Ley 11459, o la que haga sus veces, como de 3º Categoría deberán ser elevados previamente al HCD para su estudio y aprobación.

Artículo 14º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 131/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Derogación Ordenanza 24/2004. Nueva zonificación (ZI 4)

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-131/2015 “P.O. Derogación de Ordenanza 24/2004. Nueva Zonificación ZI4”, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Decreto Ley 8912/77.

La Ley 11459 de Radicación Industrial.

La ordenanza municipal 32/1983.

La ordenanza municipal número 24/2004 y 56/2012.

El expediente del Ministerio de Gobierno – Subsecretaria de Asuntos Municipales 2207-00006/2005.

Que la ordenanza municipal 24/2004 dispone la delimitación como Zona Industrial IV los bienes ubicados en el área rural del Partido de Marcos Paz designados catastralmente como: Circunscripción III, parcela 220 d, 222 a, 214 a, 216, 217, 218 y 219; Circunscripción III, Sección M, Chacras 1, 2 y 3; Circunscripción III, Sección M, Chacras 1, 2 y 3; Circunscripción III, Sección M, Quintas 1, 2, 3, 4 y 5.

Que mediante expediente administrativo provincial del Ministerio de Gobierno – Subsecretaria de Asuntos Municipales 2207-00006/2005, tramitó la convalidación de las citadas ordenanzas.

Que se han obtenido observaciones del organismo competente que deben ser tenidas en cuenta, así como también y de acuerdo al tiempo transcurrido aggiornar la norma a los tiempos que corren y a las experiencias recabadas.

Que corresponde la sanción de una nueva ordenanza, ratificando los lineamientos, fundamentaciones y basamentos enunciados en la ordenanza 24/2004, y teniendo en cuenta las observaciones y experiencias obtenidas.

La ordenanza 56/2012 amplió la 21 incorporando los bienes designados como Cir.III, Secc.M, Mz 1 a 50

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Deróguese la ordenanza número 24/2004 y 56/2012.

Artículo 2º: Delimítense como Zona Industrial 4 (ZI4), los bienes inmuebles del área rural del Partido de Marcos Paz, designados catastralmente como Circunscripción III, parcela 220 d, 222 a, 214 a, 216, 217, 218 y 219; Circunscripción III, Sección M, Chacras 1, 2 y 3; Circunscripción III, Sección M, Quintas 1, 2, 3, 4 y 5, Circunscripción III, Sección M, Manzana 1 a 50

Artículo 3º: Asímlése la Zona Industrial 4 (ZI4) a la zona D Industrial Exclusiva establecida en la Ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96.

Artículo 4º: Otórguese a las parcelas y/o posteriores unidades funcionales los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,6; F.O.T. = 1,2; Frente mínimo de parcela = 40 metros; Superficie mínima de parcela = 2.000 m²; Altura máxima de las construcciones = 12 metros.

Artículo 5º: Establécese como dimensión mínima de las vías de circulación interna lo siguiente: Ancho mínimo de calle = 20 metros; Ancho mínima de media calle = 15 metros; Coul de Sac = 40 metros.

Artículo 6º: Establécese como retiros mínimos de edificación los siguientes: 5 metros respecto de los ejes divisorios de unidad parcelaria.

Artículo 7º: Solo se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar por parcela o unidad funcional cuando su destino sea “vivienda del encargado de planta fabril”, salvo que en esas parcelas o unidades funcionales se emplace un agrupamiento industrial en los términos de la ley 13744 donde dicha construcción no será admitida.

Artículo 8º: La zona industrial a crearse deberá contar con la siguiente infraestructura básica de servicios: agua, cloacas, energía eléctrica, comunicaciones y alumbrado público, apertura y estabilizado de calles, desagües pluviales e industriales.

Artículo 9º: La evacuación y tratamiento de los efluentes industriales deberá resolverse dentro de los límites de cada parcela o unidad funcional, y por ende dentro de la zona industrial o del agrupamiento industrial.

Artículo 10º: Los espacios libres de parcelas o unidades funcionales deberán ser tratados y parquizados.

Artículo 11º: Las tareas de carga y descarga deberán resolverse dentro de los límites de la parcela o unidad funcional sin ocupar la calzada y veredas, ni vías de circulación común.

Artículo 12º: Conforme lo establecido en el artículo 56º del Decreto-Ley 8912/77 y su Decreto Reglamentario 1549/83, corresponde realizar cesiones de tierra destinadas a equipamiento de uso público de tipo industrial y comunitario, equivalentes al 5 %.

Artículo 13º: Los emprendimientos industriales a radicarse definidos por la Ley 11459, o la que haga sus veces, como de 3º Categoría deberán ser elevados previamente al HCD para su estudio y aprobación.

Artículo 14º: Dispóngase, en particular con relación a la parcela 220 “d”, que en oportunidad de confeccionarse el plano de mensura correspondiente no será necesario prever como “calle a ceder” el lateral Sud Oeste lindante con la parcela 220 “a” y el lateral Nord Este lindante con la parcela 220 “c”.

Artículo 15º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido archivase.

Firman: Verónica Casco, Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini

Se procede a la votación para su aprobación.

9 (nueve) votos por la afirmativa.

4 (cuatro) votos por Abstenciones

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 066 / 2015

Artículo 1º: Deróguese la ordenanza número 24/2004 y 56/2012.

Artículo 2º: Delimítase como Zona Industrial 4 (ZI4), los bienes inmuebles del área rural del Partido de Marcos Paz, designados catastralmente como Circunscripción III, parcela 220 e, 222 a, 214 a, 216, 217, 218 y 219; Circunscripción III, Sección M, Chacras 1, 2 y 3; Circunscripción III, Sección M, Quintas 1, 2, 3, 4 y 5, Circunscripción III, Sección M, Manzana 1 a 50

Artículo 3º: Asímlase la Zona Industrial 4 (ZI4) a la zona D Industrial Exclusiva establecida en la Ley 11459 y su decreto reglamentario 1741/96.

Artículo 4º: Otórguese a las parcelas y/o posteriores unidades funcionales los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,6; F.O.T. = 1,2; Frente mínimo de parcela = 40 metros; Superficie mínima de parcela = 2.000 m²; Altura máxima de las construcciones = 12 metros.

Artículo 5º: Establécese como dimensión mínima de las vías de circulación interna lo siguiente: Ancho mínimo de calle = 20 metros; Ancho mínima de media calle = 15 metros; Coul de Sac = 40 metros.

Artículo 6º: Establécese como retiros mínimos de edificación los siguientes: 5 metros respecto de los ejes divisorios de unidad parcelaria.

Artículo 7º: Solo se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar por parcela o unidad funcional cuando su destino sea “vivienda del encargado de planta fabril”, salvo que en esas parcelas o unidades funcionales se emplace un agrupamiento industrial en los términos de la ley 13744 donde dicha construcción no será admitida.

Artículo 8º: La zona industrial a crearse deberá contar con la siguiente infraestructura básica de servicios: agua, cloacas, energía eléctrica, comunicaciones y alumbrado público, apertura y estabilizado de calles, desagües pluviales e industriales.

Artículo 9º: La evacuación y tratamiento de los efluentes industriales deberá resolverse dentro de los límites de cada parcela o unidad funcional, y por ende dentro de la zona industrial o del agrupamiento industrial.

Artículo 10º: Los espacios libres de parcelas o unidades funcionales deberán ser tratados y parquizados.

Artículo 11º: Las tareas de carga y descarga deberán resolverse dentro de los límites de la parcela o unidad funcional sin ocupar la calzada y veredas, ni vías de circulación común.

Artículo 12º: Conforme lo establecido en el artículo 56º del Decreto-Ley 8912/77 y su Decreto Reglamentario 1549/83, corresponde realizar cesiones de tierra destinadas a equipamiento de uso público de tipo industrial y comunitario, equivalentes al 5 %.

Artículo 13º: Los emprendimientos industriales a radicarse definidos por la Ley 11459, o la que haga sus veces, como de 3º Categoría deberán ser elevados previamente al HCD para su estudio y aprobación.

Artículo 14º: Dispóngase, en particular con relación a la parcela 220 “e”, que en oportunidad de confeccionarse el plano de mensura correspondiente no será necesario prever como “calle a ceder” el lateral Sud Oeste lindante con la parcela 220 “a” y el lateral Nord Este lindante con la parcela 220 “c”.

Artículo 15º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 133/15

Origen: Presidente HCD Prof. Víctor H. Magni

Descripción: P.O. Modificación Ordenanza 32/83 Código de Planeamiento

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-133/2015**, “P.O. Modificación de Ordenanza 32/83 Código de Planeamiento”, iniciado por el Concejal Magni y;

Considerando:

La Ordenanza 32/83 Código de Planeamiento

La ley Orgánica de las Municipalidades.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Las ordenanzas de zonificación y construcción vigentes.

Que se están analizando las ordenanzas relacionadas con el tema en cuestión con el objetivo de que se adecuen a las exigencias actuales, además de enriquecerlas con el aporte de los profesionales actuantes en el distrito para luego ser elevadas a consideración del HCD.

Que es necesario ir adecuando las normas vigentes de acuerdo a los tiempos que corren.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Agréguese en el Capítulo V “De la Zonificación”, Punto 5.5.4 - Servicios Esenciales el siguiente Ítem: Tendido de red de Agua Corriente

Artículo 2º: De forma

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 067/2015

Artículo 1º: Agréguese en el Capítulo V “De la Zonificación”, Punto 5.5.4 - Servicios Esenciales el siguiente Ítem: Tendido de red de Agua Corriente

Artículo 2º: De forma

Firman:	PRESIDENTE HCD	-	VICTOR MAGNI.
	SECRETARIO HCD	-	DANIEL BOTTO.

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 135/15

Origen: Concejal Sebastian Ameigeiras - FPV

Descripción: P.C. Sobre recolección de residuos B° Eva Perón

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-135/2015**, “P.O. Recolección de residuos”, iniciado por el Concejal Ameigeiras y;

Considerando:

La Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11723 (**Art 65º**), la cual establece que la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal.

La ley provincial N° 25916, de Gestión de Residuos domiciliarios, que establece que las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

La falta de recolección de residuos domiciliarios en determinadas calles del B° Eva Perón.

Que, es necesario mantener un ambiente limpio, lo cual reduce riesgos sanitarios y ambientales.

Que, en el barrio Eva Perón el recorrido que realiza actualmente el vehículo recolector no abarca todas las calles del barrio, habiendo domicilios que no cuentan con la recolección de residuos domiciliaria correspondiente.

Que, los vecinos del barrio visualizan en ello una problemática que debe resolverse a corto plazo.

Que, la falta de recolección de residuos repercute directamente en las condiciones de vida del barrio, ya que en la vía pública se acumulan residuos que no son retirados por el camión recolector.

Que, resulta necesario optimizar el servicio de recolección de residuos para prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente y garantizar una buena calidad de vida de las familias de cada barrio.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Solicitar al Departamento ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a fin de implementar la ampliación del recorrido del Vehículo recolector de residuos domiciliarios en el Bº Eva Perón, incluyendo las calles Fidel López, Santiago del Estero, Soldado Argentino y todas aquellas donde hay viviendas y actualmente no hay recorrido.

Artículo 2º: Solicitar que se realice la limpieza y recolección correspondiente en las zonas del barrio donde hay residuos acumulados en espacios públicos.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 017/2015

Artículo 1º: Solicitar al Departamento ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a fin de implementar la ampliación del recorrido del Vehículo recolector de residuos domiciliarios en el Bº Eva Perón, incluyendo las calles Fidel López, Santiago del Estero, Soldado Argentino y todas aquellas donde hay viviendas y actualmente no hay recorrido.

Artículo 2º: Solicitar que se realice la limpieza y recolección correspondiente en las zonas del barrio donde hay residuos acumulados en espacios públicos.

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 02/10/2015

Número: 4073 - HCD - 138/15

Origen: De Oficio por Secretaría del HCD

Descripción: Reclamo de vecina del Bº Ntra. Sra. de la Paz

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-138/2015 “Reclamo de vecina del Barrio Nuestra Señora de La Paz” y;

Considerando:

Los distintos reclamos presentados por la Sra. Vilma Francisca Loza, vecina de dicho barrio.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Remítase copia de la nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Solicitar al DEM se ocupe en la brevedad de los reclamos presentados por la vecina del Barrio Nuestra Señora de La Paz

Firman: Verónica Casco, Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Manuel Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 018/2015

Artículo 1º: Remítase copia de la nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal se ocupe en la brevedad de los reclamos presentados por la vecina del Barrio Nuestra Señora de La Paz

Artículo 3º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 27/10/2015

Número: 4073 - HCD - 139/15

Origen: Concejales Dr. Maximiliano Enrique Sous, Lic. Verónica Casco y Prof. Laura Funes

Descripción: P.O. 30.000 Compañeros detenidos - desaparecidos presentes ahora y siempre - Expropiación de inmueble

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 06/11/2015

Número: 4073 - HCD - 140/15

Origen: Concejal Juan Fortini y Vecinos

Descripción: Solicita autorización para darle nombre a la plaza del barrio Ferroviario

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 10/11/2015

Número: 4073 - HCD - 141/15

Origen: Concejales Enrique Salzmán por el frente Renovador y Concejal Damian Rolando por el Frente Social

Descripción: P.I. Sobre accidente de moto contra volquete

Comisión:

Visto:

El accidente ocurrido el día 1 de Noviembre pasado en la calle El Criollo en el que una moto, conducida por el joven Mauro David Chiappe, impactó contra un volquete y por el que, con posterioridad e independientemente de las circunstancias, el joven conductor perdiera la vida.

Considerando:

Que, según versiones de vecinos, el volquete se encontraba colocado en la calle El Criollo y no sobre la vereda.

Que la Ordenanza 17/2006 legisla al respecto y en el primer artículo dice: ***“Cuando se utilicen contenedores o volquetes se solicitará permiso en la Oficina de Inspección comunicando el período de uso y el destino del material extraído, presentando copia del Seguro de Responsabilidad Civil, abonando el derecho de ocupación del espacio público.”***

Que la misma Ordenanza, en el artículo 3°, prescribe: ***“El contenedor deberá estar debidamente señalizado, pintándose su frente y borde con franjas rojas y blancas en bastones a cuarenta y cinco grados (45°), de quince (15) centímetros de ancho por treinta (30) centímetros de alto. El material a utilizar será pintura reflectiva.”*** Y en el siguiente artículo agrega disposiciones: ***“El contenedor deberá estar identificado con el nombre de la firma, dirección y teléfono.”***

Que la citada norma, en los artículos 5° y 6°, regula la ubicación de los volquetes en donde se utiliza este servicio: ***“Artículo 5°: En los casos de obras que se realicen en inmuebles privados del Partido, cualquiera fuera la naturaleza y la importancia de los mismos, los contenedores o volquetes deberán ser instalados en el interior de aquellos. En defecto de espacio suficiente, podrán ser ubicados en un predio contiguo o próximo a la obra, por cuenta del usuario del elemento y con el necesario consentimiento del propietario del bien raíz ocupado. En cualquiera de los supuestos que anteceden los contenedores o volquetes no podrán ocupar la calzada total o parcialmente.***

“Artículo 6°: En los casos en que no existiere posibilidad de internar el contenedor según las previsiones del Art. 5°, éste deberá ser ubicado total o parcialmente en la calzada, cuidando ocupar el menor espacio de la vía pública y causar el menor riesgo a terceros. A tales efectos se deberá obtener la autorización correspondiente de la Oficina de Inspección. El plazo de la misma no podrá exceder de 72 horas, siendo renovable por un término idéntico y por única vez.”

Que la Ordenanza Impositiva y Fiscal 106/2013, modificada por las Ordenanzas 68 y 112 del 2014, al hablar sobre los Derechos de Ocupación o Uso del espacio Público y al tratar el hecho imponible, en el artículo 136° define el espacio público como: ***“... todo espacio aéreo, del suelo y del subsuelo comprendido entre los planos verticales de proyección de las líneas de edificación o los límites de los inmuebles a falta de éstas.”*** Por otra parte, en el siguiente artículo, establece:

“El presente subtítulo comprende el pago de derechos por los conceptos que a continuación se detallan:... d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kiosco o instalaciones análogas, ferias o puestos, con elementos, bienes o mercadería de cualquier tipo, incluidos vehículos y volquetes. La misma podrá ser de carácter permanente u ocasional;...”

Que si bien en el Capítulo II, artículo 138°, respecto a la Base Imponible, no se prevé la base por la que se cobrará el uso del espacio público por parte de los volquetes, el Artículo 302°, inc. m), contempla un cobro: ***“Por colocación de volquetes y/o contenedores, por unidad, por año...”*** de ***“... \$ 200,00”***, además, y por supuesto, que está previsto el cobro de la Tasa por habilitación de comercios, industrias y servicios y, así, en el artículo 294°, Inc. g.1) fija: ***“Empresa transportadora de volquetes \$ 4.000,00”***, el artículo 295°, inc. b) apartado 18, por otra parte, establece la Tasa por inspección de seguridad e higiene y dice: ***“Transporte de volquete, por volquete \$ 100,00”***

Que la misma Ordenanza Impositiva y Fiscal, al hablar de los Contribuyentes y Responsables del pago de la tasa de uso del espacio público, dice en el artículo 142° que los responsable son ***“...los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios”***. También en las disposiciones complementarias hay dos artículos que queremos traer: el 144° que sentencia: ***“Con anterioridad al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar autorización o permiso municipal para el emplazamiento de aquellos elementos que constituyen hechos impositivos. Asimismo toda ocupación o uso de espacio público estará condicionada al correcto cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las obligaciones fiscales que las alcancen”***. Y el 145° ***“En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y en su caso, el secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones, multas y gastos originados. Igual temperamento se adoptará con aquellos que lo usufructúen clandestinamente.”***

Que en este recinto y por la unanimidad de este Honorable Cuerpo, se aprobaron dos comunicaciones que tuvieron que ver con la temática en cuestión. Así, en el año 2010, la Comunicación 46 requería del DEM, en el artículo 1° ***“...que intensifique las acciones de control del cumplimiento de la ordenanza 17/2006 referida al uso, permiso de uso y características de contenedores y volquetes en el distrito de Marcos Paz.”*** Y en el 2° artículo se le pedía ***“...que reenvíe copia de la ordenanza 17/2006 a las empresas de alquiler de contenedores y volquetes y a cada responsable de obra al momento de su primer consulta a la Secretaría de Obras para iniciar un proyecto de construcción.”*** En el año 2014, se repitió esta comunicación pero con un agregado en los considerandos que justificaba y, de alguna manera anticipaba, el hecho que motiva el presente pedido de informes. Se consideraba en Diciembre de ese año: ***“Que el 18 de Noviembre pasado, un joven que conducía una motocicleta, obligado por una mala maniobra de un vehículo que se desplazaba por la calle España, debió optar por chocar contra un volquete estacionado en la calle antes que con el vehículo en marcha, hecho que pudo haberse evitado si el recipiente hubiese estado ubicado sobre la vereda”***.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes elevan al DEM el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

1º) ¿El DEM se ha hecho presente en el lugar o tiene elementos para constatar que el volquete estaba ubicado en la calzada y no sobre la vereda o en algún terreno cercano?

2º) En el marco del artículo 1° de la Ordenanza 17/2006 y/o del artículo 144 de la Ordenanza 106/2013 ¿Se solicitó el permiso correspondiente a la Oficina de Inspección, se presentó copia del Seguro de responsabilidad civil y se abonó el arancel correspondiente? Se solicita copias de los mismos.

3º) ¿El contenedor contaba con las prescripciones previstas en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza 17/2006?

4º) Visto que no se ha podido cumplir con el artículo 5° de la Ordenanza 17/2006, se había solicitado el permiso correspondiente a la Oficina de Inspecciones en el marco del artículo 6° de la misma Ordenanza? Se solicita copia del mismo.

5º) ¿Cuánto tiempo estuvo el volquete en el lugar dado que, según la Ordenanza marco, se establece un período excepcional de 72 horas renovables por idéntico plazo y por única vez?

6º) ¿A qué empresa pertenece el volquete de referencia?

7º) ¿Es una empresa que cumple con lo previsto en la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal en los artículos 136°, 137° Inc. d), 294° Inc. g 1), 295° Inc. b 18) y 302° Inc. m)?

8º) En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa ¿Se ha aplicado el artículo 145° de la ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal? Se solicita copia del acta del hecho.

9º) Si el DEM ha judicializado el tema solicitamos se remitan número de causa y juzgado en el que se ha hecho la presentación.

10º) ¿Cómo prevé el DEM intensificar la vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza 17/2006 y que fuera sugerido por comunicaciones del año 2010 y 2014?

11º) Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir.

(Pasa al DEM)

Fecha: 10/11/2015

Número: 4073 - HCD - 142/15

Origen: Concejales Enrique Salzmänn por el Frente Renovador y Damian Rolando por el Fte. Social

Descripción: P.I. Sobre atención Hospitalaria al Joven Mauro David Chiappe

Comisión:

Da lectura el concejal Enrique Salzmänn

Visto:

La carta que escribieran los familiares del joven Mauro David Chiappe, que publicaran en docs.com con el título Verdad y Justicia y que transcribimos:

“Marcos paz, 9 de noviembre 2015

A la opinión pública

A través de este medio queremos informarles cómo sucedieron los hechos que lamentablemente terminaron con la vida de nuestro familiar Mauro David Chiappe, de 15 años de edad.

El día domingo 1º de noviembre aproximadamente a las 4 am, Mauro sufre un accidente en moto en el Barrio Nuestra Señora de la Paz, en la calle El Criollo entre Houssay y Leloir, localidad de Marcos Paz, al chocar contra un volquete que se encontraba colocado en la calle. En ese momento una pareja que casualmente pasaba por ahí lo acompaña hasta su domicilio.

Al llegar a la casa, sus hermanos Natalia y Maximiliano, lo llevan urgente en el auto de un amigo al Hospital Municipal “Dr. Héctor D’agnillo”, ingresando por guardia aproximadamente a las 4:15 am.

Es atendido en la guardia, donde cuenta cómo fue el accidente, explica los fuertes dolores en la zona abdominal, al igual que en el pecho y la imposibilidad de respirar normalmente. Era notoria su palidez en el rostro. La doctora que lo asistió ordena una radiografía de tórax y tomografía encefálica. Luego de obtener los resultados, la evaluación que realiza indica que no encontró ninguna particularidad. Receta una inyección de Diclofenax pasadas las 2 horas, suponemos que para aliviar los fuertes dolores y que quede en observación, en una camilla sin intervención médica.

Durante el transcurso de 6 horas en las que Mauro queda “en observación”, pasan dos médicos mirando sólo la placa sin notar nada fuera de lo “normal”, siendo que Mauro manifestaba constantemente un fuerte dolor en el pecho, continuaba su tono pálido en el rostro y sus labios grises. Maximiliano, insistió en que lo volvieran a revisar ya que a diferencia de los médicos, él no lo veía en buen estado. La respuesta que obtuvo fue que su estado se debía al shock del accidente. A las 10 am, sin realizarle ningún otro estudio, le dan el alta, prescribiéndole sólo Diclofenax comprimido cada 6 u 8 horas para que tome “dependiendo de su dolor”.

Mauro se retira del hospital con su hermano Maximiliano y con los mismos síntomas que cuando ingresó, volviendo a su domicilio en un remis. Él seguía manifestando su fuerte dolor en el pecho, no encontraba posición cómoda en la cama y seguía teniendo imposibilidad respiratoria.

A las 12:45 pm, Mauro regresa al Hospital con su papá, Sergio. Aproximadamente a las 13:00 hs ingresa nuevamente por guardia esperando en la sala algunos minutos.

A pesar de que había otras personas delante de él su padre insiste en la urgencia de que sea atendido Mauro. Al ingresar a la sala de guardia el papá de Mauro le comenta al médico lo sucedido, es decir, el anterior ingreso por guardia con el alta médica que le había sido dada aun presentando los síntomas que NUNCA SE HABIAN IDO.

El medico realiza una observación general del estado de Mauro pidiendo Rx y laboratorio. El padre le muestra la Rx que se le había realizado esa misma mañana. De sólo verla decide consultar inmediatamente con el cirujano.

El diagnóstico al que arriba el médico, de acuerdo a los síntomas de Mauro y la Rx de tórax, es el siguiente: shock hipotérmico y traumatismo de abdomen cerrado. Este indica urgente laboratorio, TAC de abdomen y evaluación urgente por cirugía, como así también sonda vesical para evaluar vejiga. En la observación informa: “se procederá según protocolo de ATLS, laboratorio, TAC de abdomen y valoración urgente por cirugía, reanimación de volúmenes”

En la sala de Tomografía, el cirujano decide una intervención, realizando cirugía de urgencia para salvar la vida de Mauro la cual, según nos comunica, se encontraba en muy grave riesgo. Mauro

ingresa a cirugía a las 14: 20 hs, donde los médicos nos dicen que estaban tratando de parar la hemorragia que padecía. Fallece a las 16: 50 hs.

Según informe médico, Mauro presentaba: estallido hepático, más ruptura de vena cava, ruptura de suprahepática, lesión esplénica y hemoperitónico.

Familiares y amigos nos encontramos avocados a la búsqueda de las razones por las cuales Mauro fue dado de alta en las condiciones que acabamos de contar.

Consideramos como vecinos y ciudadanos de la Ciudad del Árbol que, por más grande que sea nuestra indignación y bronca por la pérdida de nuestro amado Mauro, el único camino que podemos recorrer para llevar paz a su alma, es la búsqueda de la Verdad y Justicia, sobre la causa de tan trágica e incomprensible muerte.

La familia no realizó ninguna declaración anteriormente porque priorizamos despedir a nuestro amado Hijo y Hermano en paz.

Creemos y queremos una Salud Pública de calidad, con personal médico y de enfermería comprometidos con la vida y la salud de sus pacientes.

Que la muerte de nuestro amado y querido Mauro no sea en vano, y si hubo negligencia en su atención exigimos que los responsables sean condenados por la Justicia.

Pedimos que nos acompañen y ayuden a que muertes como la de Mauro no ocurran más, solo pedimos Verdad y Justicia.

Familia Chiappe.”

Considerando:

Que todo hecho lamentable, como lo es el que manifiestan los familiares del extinto joven Mauro David, debe replantear la calidad y cantidad de la prestación del servicio, en este caso, sanitario y cuestionar las responsabilidades para mejorar los resultados.

Que la judicialización del caso probablemente arroje resultados paliativos al identificar a algún causante directo del efecto inesperado, pero que, a nuestro entender, solo es una punta de un iceberg de diversos grados de responsabilidades y de participación necesarias y que rara vez es blanco de la justicia.

Que en estas circunstancias sirve volver cada uno sobre sí mismo y, en esa introspección, ver qué se ha hecho y qué se puede hacer al respecto.

Que en ese sentido, en el seno de este Honorable cuerpo se ha tratado y aprobado una Ordenanza, la 69/2010, que prevé la creación de una comisión ***“...para estudiar y adecuar la adhesión del Municipio de Marcos Paz a la Ley 10.471.”***

Que a diferencia de otra Ordenanza similar, la 20/2005, la mencionada en el considerando anterior no fue vetada. Es dable destacar que en los considerandos del veto, el titular del DEM, decía: ***“...Que este Departamento Ejecutivo cree necesario contar en este Municipio con la carrera médica hospitalaria...”***

Que la mencionada Ordenanza responde a lo normado en el artículo Artículo 25° de la LOM: ***“Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.”***

Que se han presentado varios pedidos de informes al DEM averiguando las razones por las que no ha podido, aún, cumplir con esta Ordenanza, pero que no se obtuvieron respuestas al respecto.

Que no creemos que la implementación paulatina, graduada y progresiva de la Carrera Médico Hospitalaria sea la única solución a los problemas sanitarios, pero si consideramos de vital importancia comenzar a posibilitarla.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes elevan al DEM el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

1º) Se solicita al DEM que informe si se ha determinado la confección de sumarios a los responsables del servicio de guardia del día 1º de Noviembre.

2º) Si ha judicializado el caso solicitamos remita número de causa y juzgado en el que se ha hecho la presentación.

3º) ¿Qué acciones prevé implementar el DEM para evitar estos hechos?

4º) Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir.

(Pasa al DEM)

Fecha: 10/11/2015

Número: 4073 - HCD - 143/15

Origen: De Oficio por secretaría del HCD

Descripción: PD Prórroga de Sesiones Ordinarias

Comisión:

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto y Considerando:

Que el período de Sesiones Ordinarias finaliza el próximo 30 de noviembre del corriente año.

Que hay temas pendientes de tratamiento en las diferentes comisiones, por lo que una vez dictaminados deberán ser considerados por el Honorable Cuerpo.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de sus facultades, sanciona el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Prorróguese por el termino de treinta días (30), a partir del 01 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de diciembre del corriente año inclusive, el periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo 68 inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Daniel Botto y Víctor Magni.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 021/2015

Artículo 1º: Prorróguese por el termino de treinta días (30), a partir del 01 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de diciembre del corriente año inclusive, el periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo 68 inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: De forma.

Firman:
PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 10/11/2015

Número: 4073 - HCD - 144/15

Origen: Concejál Sebastian Ameigeiras- FPV

Descripción: Adhesión a la modificación de la LEY de Educación Superior N° 24.521

Comisión:

(Pasa a comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

Siendo las 23:15 horas, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arría el Pabellón Nacional el Señora **Mirta Tobar** y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-----

----- ///

*** Fin del Orden del Día ***